

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina sanciona con fuerza de LEY

LA CREACIÓN DE CENTROS JUVENILES DE DESARROLLO – ESPACIOS DE REFLEXIÓN

ARTÍCULO 1°-. Créase en todo el territorio de la República Argentina Centros Juveniles de Desarrollo – Espacios de Reflexión, seguros y accesibles para adolescentes en comunidades urbanas y rurales, en el marco de la **Ley Nacional N° 26.061** de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, **Ley N° 9.944** del Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria, **Ley N° 23.849** sobre la Convención de los Derechos del Niño. La finalidad de este proyecto es brindar oportunidades educativas, recreativas, de capacitación y espacios de reflexión para adolescentes.

ARTÍCULO 2°-. **Objeto**. El objeto de la presente Ley es proporcionar a los jóvenes un entorno en el cual puedan crecer, aprender, expresarse y desarrollar sus habilidades de manera positiva. Estos espacios son diseñados para satisfacer diversas necesidades de los jóvenes y promover su participación activa en la sociedad al mismo tiempo que enfrentan los desafíos propios de su etapa de vida.

ARTÍCULO 3°-. **Son objetivos del Programa:**

1. **Desarrollo personal:** Proporcionar oportunidades para que los jóvenes descubran y desarrollen sus talentos y habilidades promoviendo así su autoestima, confianza y autoconciencia.
2. **Educación y formación:** Ofrecer programas educativos, talleres y capacitaciones que ayuden a los jóvenes a adquirir conocimientos y habilidades relevantes para su crecimiento personal y profesional.
3. **Participación ciudadana:** Fomentar la participación activa de los jóvenes en la sociedad, promoviendo el sentido de responsabilidad cívica y la conciencia de los problemas sociales.
4. **Desarrollo social:** Crear un entorno inclusivo en el que los jóvenes puedan establecer relaciones saludables con sus pares, construir redes de apoyo y aprender a trabajar en equipo.
5. **Expresión creativa:** Brindar espacios donde los jóvenes puedan expresarse libremente a través del arte, la música, el teatro, la escritura u otras formas de expresión creativa.
6. **Salud y bienestar:** Promover un estilo de vida saludable y actividades físicas, así como también brindar información sobre salud mental y emocional para ayudar a los jóvenes a cuidar su bienestar integral.
7. **Desarrollo de liderazgo:** Capacitar a los jóvenes en habilidades de liderazgo y empoderarlos para que se conviertan en agentes de cambio positivo en sus comunidades.

8. **Prevención de riesgos:** Proporcionar información y orientación sobre temas como la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, violencia, embarazo adolescente y otros riesgos que puedan afectar a los jóvenes.

9. **Emprendimientos:** Estimular el espíritu emprendedor al proporcionar recursos y apoyo para que los jóvenes desarrollen sus propios proyectos y negocios.

10. **Promoción de la diversidad y la tolerancia:** Fomentar la comprensión intercultural y la tolerancia proporcionando un espacio donde los jóvenes puedan aprender sobre diferentes culturas y perspectivas.

ARTÍCULO 4°-. Ambiente seguro y respetuoso: Los espacios de desarrollo para adolescentes deben ser seguros, inclusivos y libre de juicios. Los adolescentes deben sentirse cómodos compartiendo sus pensamientos y emociones sin temor a críticas o burlas.

ARTÍCULO 5°-. Métodos Interactivos: Fomentar la participación activa de los adolescentes a través de métodos interactivos como debates, grupos de discusión, ejercicios escritos, juegos de rol, entre otros. Estos métodos ayudan a estimular el pensamiento crítico y la comunicación afectiva y efectiva.

ARTÍCULO 5°-. Facilitadores Cualificados: Contar con facilitadores capacitados en Psicología, Educación, Trabajo, Salud, Educación Política, no partidismo, entre otros, para enriquecer las discusiones y ayudar a mantener un ambiente positivo.

ARTÍCULO 6°-. Establecimiento de rutinas: Establecer una rutina regular para los espacios de reflexión, semanal o mensual. La consistencia ayuda a los adolescentes a sentirse seguros y a involucrarse de manera continua y permanente.

ARTÍCULO 7°-. Autoridad de Aplicación. Será responsabilidad del área que designe el Poder Ejecutivo de la Nación.

ARTÍCULO 8°-. La Autoridad de Aplicación deberá articular y coordinar con las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de consensuar los mecanismos de implementación de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 9°-. Financiamiento. El presupuesto que demande la presente Ley será atendido con partidas del presupuesto general de la Nación.

ARTÍCULO 10°-. Vigencia. La presente Ley es de orden público, rige en todo el territorio nacional y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11°-. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días contados a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 12°-. Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La creación de espacios de reflexión para adolescentes es fundamental para su desarrollo personal, emocional e intelectual. Estos espacios les permiten explorar sus pensamientos, emociones y valores, así como desarrollar habilidades de autoconciencia y toma de decisiones informadas.

El mundo enfrenta hoy la generación más numerosa de adolescentes registrada en la historia, más de 1.200 millones, cuyas necesidades de atención no pueden ser postergadas.

Las necesidades de los adolescentes son un fiel reflejo de la realidad social en general. El descreimiento, en todos los aspectos, ha sido progresivo y obviamente en las clases más desposeídas se puede palpar más que en las medias o altas. El impacto postpandemial es otra pandemia de salud mental que ha traído incremento de ansiedad y depresión entre otros males. Socialmente se refleja la triada cognitiva negativa depresiva: visión negativa de sí mismo, del entorno y del futuro (pesimismo).

El abordaje para un tema tan complicado tiene que ser multidisciplinario y complejo. Espacios de reflexión, estrategias educativas, en salud, en política para jóvenes -no partidismo sino educación política-, en programas de incentivo social, entre otros.

Un espacio de reflexión para adolescentes debe tener un enfoque holístico e integral para la vigilancia de su crecimiento y desarrollo. Esto se refiere a la amplitud con la que debe abordarse su atención en los factores biológicos y psicosociales: estilo de vida, ambiente físico y cultural, la familia, la interacción con sus pares, entre otros. El propósito de este enfoque es la preservación de la salud física y mental, estimulando la detección de riesgos y la visualización de factores de protección, poniendo en marcha actividades anticipatorias.

Los Centros Juveniles de Desarrollo – Espacios de Reflexión, son espacios físicos independientes. Están diseñados para atender a adolescentes y sus acompañantes adaptados a su cultura, gustos y preferencias. Los horarios se acomodan estable y permanentemente a la disponibilidad del tiempo de los jóvenes garantizando su acceso. Ofrecen posibilidades para potenciar desarrollos psicosociales y formativos.

Cualquier miembro del equipo debe asegurar al adolescente un ámbito de confiabilidad, confidencialidad y privacidad, informando de las excepciones cuando la responsabilidad deba ser compartida con sus padres o representantes. Así mismo, deberán promover la autonomía en el adolescente, participando junto a él en el proceso de toma de decisiones libres y responsables en relación a cualquier aspecto de su vida.

En la implementación de los centros juveniles la evaluación es fundamental y, por tanto, se reafirma la necesidad de considerarla como parte de las acciones rutinarias del equipo.

En conclusión, los y las adolescentes argentinos deben ser educados en valores de libertad, igualdad y solidaridad y respeto para la paz y la no violencia en todos los entornos, favoreciendo lo mismo en la población en general. En estos espacios que posibilitan el encuentro adolescente, intercultural e intergeneracional, los mismos se construyen y reconstruyen, basados en su reconocimiento como actores sociales, en su capacidad de diálogo y en su diversidad sociocultural e identitaria. Los adultos que forman parte de estos centros deberán dotar a los adolescentes de herramientas, conocimientos, habilidades, actitudes y valores para ello. Así mismo, los adultos deben estar dispuestos a aprender de ellos, conocer y comprender su mundo y las distintas dimensiones que lo conforman, tender puentes que salven abismos, construir caminos que disminuyan distancias entre generaciones y expectativas, formaciones y visiones para estar en condiciones de guiar y coordinar sus procesos de aprendizaje.